

jurídico normativo. Sin embargo, para el autor pueden denominarse jurídicas los otros tipos de relaciones: la relación natural en cuanto causa y fundamenta la juridicidad del ordenamiento; las reflejas-horizontales, convertidas en realmente jurídicas en virtud de la primaria relación vertical en ellas invescerada y de ellas inseparable; las lógicas (sólo con denominación, ahora *mere extrinseca*), en cuanto manifiestan la realidad propiamente jurídica al espíritu.

Una completa bibliografía sobre el tema de la relación viene a realzar el valor de la obra de Ferrer. Son de lamentar algunos pequeños errores tipográficos escapados al corrector de pruebas, fácilmente subsanables por el lector.

En síntesis, «Filosofía de las Relaciones Jurídicas» es una obra madura y densa, meritoria no sólo por lo original de su enfoque en torno a los problemas fundamentales de la Filosofía Jurídica, sino también por el sólido substrato metafísico que en ella se descubre; fundamento éste que, lamentablemente, es difícil de encontrar en una forma seria y coherente en muchos de los iusfilósofos contemporáneos.

JOSÉ RODRÍGUEZ ITURBE

WILHELM BERTRAMS, *De relatione inter episcopatum et primum*, I vol. de 133 págs., Librería Editrice dell'Università Gregoriana, Roma, 1963.

El tema del episcopado en sus varios aspectos presta sin duda filón abundante a la investigación. Para la configuración exacta de la figura del obispo y sus poderes, contamos hoy con datos tan fundamentales como la reciente constitución conciliar «De Ecclesia» y lo que en el mismo Concilio se promete sobre la tarea pastoral de los obispos. Anterior a estos datos, pero fruto del ambiente que los puso entre las tareas ineludibles del Vaticano II, fue la primera redacción del estudio que presentamos a los lectores de *Ivs Canonicvm*.

El P. Bertrams aborda el tema de las relaciones entre el episcopado y el primado; el libro es refundición y ampliación de un artículo anterior publicado en «Periodica» (t. 51, 1962, pgs. 3-29). El ángulo de visión queda de manifiesto en el subtítulo de la obra: «Principia philosophica

et theologica quibus relatio iuridica fundatur inter officium episcopale et primum».

No es un simple trabajo de oportunidad; el autor, con sus conocidos trabajos «Le collegialità episcopale», «De principio subsidiaritätis in iure canonico», etc., tiene probada su afición a un tema que conoce profundamente. Estos datos junto a su magisterio en la Gregoriana explicando Filosofía del Derecho son garantías de un trabajo serio.

La sociabilidad humana tiene una estructura interna —conjunto de relaciones intencionales y derechos fundamentales del hombre— que se manifiesta en su organización social, a la que llama estructura externa de esa socialidad. Al estar el hombre elevado al orden sobrenatural también esa sociabilidad queda elevada. Y, sin que el hombre pierda su carácter de ser central en torno al cual gira toda actividad, a la Iglesia compete el armonizar esos derechos fundamentales a los que puede poner condiciones o negar eficacia por imperativo del bien común.

En estos principios generales expuestos en la primera parte (pgs. 11-51), apoya el autor la estructura metafísica del oficio episcopal: el conjunto de derechos y deberes —estructura interna del oficio—, que el obispo recibe por la consagración, exige una organización externa; así se incorpora a la Iglesia como tal oficio y se coordina su ejercicio con el régimen de otros obispos; esto se logra por el reconocimiento que de él hace el R. Pontífice (p. 69). Sin esa estructura externa «in Ecclesia iure debita» no puede considerarse el oficio «ex toto constitutum» y no vale su ejercicio (p. 63). El reconocimiento es una «conditio implenda ad efficacitatem iuridicam» (p. 65).

Con esta concepción —afirma el autor— «servantur servanda, explicantur explicanda, effertur fundamentum sacramentale totius Ecclesiae potestatis eiusque indoles simul christologica et ecclesiológica» (p. 94). A la luz de esa estructura analiza los posibles estados jurídicos «Episcopi valide consecrati» (p. 74), las facultades que por divina institución integran dicho oficio (p. 77), ejercicio colegial del mismo (p. 79), etc. A estos apartados añade uno final: «solutio difficultatum» que cierra la segunda parte. De acuerdo con el autor en que las dificultades históricas pueden solucionarse con

BIBLIOGRAFIA

el progreso dogmático subjetivo (p. 87) aunque habría que probarlo de hecho. La segunda objeción contempla los problemas que plantea la separabilidad del orden y la jurisdicción; si, aunque sea «per accidens» (pp. 89-90), es válido el ejercicio de la jurisdicción en la diócesis antes de recibir la consagración, nos parece que falla la estructura metafísica propuesta; se descubre aquí la relevancia que en el tema tienen las intrincadas relaciones entre orden y jurisdicción, las cuales aún se resisten a ser estructuradas en un conjunto absolutamente armónico y coherente.

Este pequeño libro en latín, de cuidada impresión, de factura lógica, ofrece un trabajo interesante al jurista, pero que no creemos poder calificar de definitivo.

ANGEL MIER

RAFAEL SERRA RUIZ, *El pensamiento social-político del Cardenal Belluga (1662-1743)*, 1 vol. de 446 págs., Murcia, 1963.

Un especialista del XVIII, Vicente Palacio Atard, afirma en uno de sus últimos trabajos que hasta tanto no se conozcan, total y científicamente, las biografías de las grandes figuras del siglo, aspectos fundamentales de éste permanecerán soterrados. Desde el auge de la historia institucional hasta el de la económica-social se ha objetado desde todos los sectores contra la historia biográfica, acusándola de epidérmica y de escaso interés para el conocimiento profundo del pasado. Con la aparición, en 1949, de la célebre obra de Braudel «El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II», este ambiente cambió y las concepciones historiográficas se decantaron de nuevo conforme a la tabla de su auténtica valía. En la actualidad, los grandes trabajos biográficos de nuestra modernidad comprendidos por investigadores extranjeros —Defourneaux, Demerson, etc.— son todos ellos una armónica síntesis entre el estudio de los caracteres individuales de los personajes en cuestión y las estructuras colectivas en que estos se encuadran y se explican.

En un país como España, en el que desde los tiempos medievales se ha venido acusando a las minorías dirigentes de no estar en consonancia con el valor y capacidad del pueblo, parecía lógico que los

historiadores se hubieran afanado por demostrar la autenticidad o la falsedad de esta tesis. Y tal empresa se nos hace aún más urgente en una centuria como la decimo octava, en donde el despotismo ilustrado fue ley general de la actuación política. Sin embargo, los historiadores españoles se han interesado poco por este tema. Estudios biográficos de una figura y de su ambiente como los de Huizinga, Fabre o Madelin no existen en nuestra historiografía nacional. Los motivos de ello serían largos de explicar. En la historiografía del último cuarto de siglo, con las excepciones de las obras de Marañón, Vicens Vives, Andrés Vázquez de Prada —ésta sobre una figura extranjera— y Jesús Pabón, el balance que la ciencia española puede presentar en este terreno es asombrosamente pobre.

La obra que comentamos en estas líneas es uno de esos escasos estudios biográficos a que nos referimos, y constituye una estimable aportación a uno de los períodos más deficientemente conocidos de la historia moderna española. El profesor Seco, en un trabajo no utilizado por Serra Ruiz —el estudio preliminar a los «Comentarios de la Guerra de España e Historia de Felipe V...», del marqués de San Felipe— analizó algunas de las causas del abandono en que se ha tenido hasta fecha reciente el reinado del primer Borbón, y particularmente su primera fase. Desde la caída de Olivares hasta la firma del segundo pacto de Familia existe un inexplicable vacío en nuestra historia. Salvo los estudios de Cánovas, del Duque de Maura y de Baudrillard y los trabajos dedicados últimamente a los aspectos internacionales del reinado de Felipe V —Gibraltar, irredentismo mediterráneo, alianzas con Francia, etc.— pocos investigadores han tratado de ocupar y rescatar para la comprensión histórica esta tierra de nadie. Quizá las causas de este vacío de comprensión deban buscarse, en última instancia, en la idiosincrasia y temperamento españoles, más propensos a la exaltación de las glorias que al análisis de las contrariedades. Pero en los sucesos de esta época —y con especial fuerza en los últimos decenios del XVII— estimo que se encuentran pruebas admirables y auténticas del carácter nacional. Como en otros momentos de su existencia, el espectáculo que ofrece la España de Felipe IV o de Carlos II, asediada —a veces conquistada—